



0558

RESOLUCIÓN No.

DE 2025

(22 DIC 2025)

“Por medio del cual se adopta medidas para designar a los jefes de las oficinas de control interno en los sectores central y descentralizados de la administración municipal de Bucaramanga para el período institucional 2026 a 2029 y se dictan otras disposiciones para cumplir orden de tutela”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, 35 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 403 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que en la administración municipal de Bucaramanga existe el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión en la Alcaldía y en cada una de sus Entidades Descentralizadas.
2. Que en el Alcalde Municipal Bucaramanga recae la competencia nominadora discrecional para nombrar a cada uno de ellos y al del Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, quienes deben cumplir con el período legal que va de 2026 a 2029.
3. Que luego de la derogatoria del artículo 4° de la Resolución 0490 de 2025, subsisten dos trámites para realizar los nombramientos en los precitados cargos:
 - a) Una regulada por las Resoluciones: (i) 0327 del 14 de agosto de 2025, (ii) 0343 del 26 de agosto de 2025 y (iii) 0368 del 4 de septiembre de 2025.
 - b) Otra regulada por la Resolución 0490 del 25 de noviembre de 2025.
4. Que este Despacho al contrastar ambas actuaciones observa que ellas desarrollan los postulados previstos en el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 989 de 2020, y la Circular 100-004-2025 del 24 de abril de 2025 del DAFP,
5. Que ambas actuaciones administrativas avanzaron hasta el último paso: expedir los actos administrativos de nombramiento.
6. Que las fechas de los cronogramas de ambas actuaciones administrativas se han vencido: (i) en el regulado por la Resolución No. 0327 de 2025, se alcanzaron a realizar los nombramientos de los Jefes de Control Interno para la Alcaldía de Bucaramanga, el ISABU, el INVISBU, el IMEBU, el INDERBU y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales fueron revocados para corregir la actuación mediante la expedición de la constancia de antecedentes que dispone el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015; (ii) en relación con la Resolución 0490 de 2025, los nombramientos debieron expedirse el 05 de diciembre de 2025, sin que el entonces Alcalde designado hubiera agotado su competencia discrecional mediante la expedición de algún acto de nombramiento.



7. Que sin los nombramientos no se puede considerar que se ha consolidado algún derecho subjetivo de los participantes.
8. Que como resultado del trámite adelantado al amparo de la Resolución No. 0327 de 2025, once personas fueron evaluadas por el DAFP, de las cuales nueve obtuvieron un resultado favorable,
9. Que el cronograma adelantado en cumplimiento de la Resolución No.0490 de 2025 contempló las siguientes etapas; i) Inscripción, ii) Verificación de admitidos, iii) Publicación lista de admitidos, iv) Reclamación a la lista de admitidos, v) Respuesta a reclamaciones, vi) Evaluación de competencias comportamentales y citación a entrevistas y vi) Publicación listado definitivo de admitidos.
10. Que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 2 de la Resolución No. 0490 de 2025, se contempló una lista definitiva de admitidos luego de la etapa de evaluación de competencias comportamentales y de entrevistas.
11. Que COMFENALCO precisó que para los efectos del trámite adelantado a través de la Resolución No. 0490 de 2025: (i) la Alcaldía de Bucaramanga remitió 35 hojas de vida para la evaluación de competencias comportamentales, (ii) de las cuales sólo 33 asistieron a dicha actividad y (iii) todos ellos la aprobaron.
12. Que se considera que todos los participantes están en pie de igualdad amparados por la expectativa en acceder a los plurimencionados cargos de Jefe de Oficina de Control de Gestión.
13. Que dicha expectativa debe conciliarse con la facultad discrecional del Alcalde Municipal para escoger a quiénes designar, al amparo del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.
14. Que la situación jurídica de todos esos 9 y 33 participantes habilitados no se altera porque en el banner de la página web de la Alcaldía de Bucaramanga destinado para la selección de los Jefes de Control Interno de Gestión¹ se hubiere puesto un "Listado definitivo de admitidos para ocupar los cargos de Jefe o Asesor de Control Interno", en razón a que: (i) carece de firma por lo que no es posible saber quién la definió, (ii) no se conoce la fecha en la que se hizo esa escogencia, por lo que existe incertidumbre si ello ocurrió luego de la posesión del actual Alcalde de Bucaramanga, elegido el 14 de diciembre de 2025, (iii) en modo alguno se puede considerar que al publicar ese listado agota la competencia discrecional que exige la expedición de los Actos Administrativos de Designación, de la que solo es titular quien desempeña el empleo de Alcalde de Bucaramanga.
15. Que la eficacia y económica son principios de la función pública consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, como se observa a continuación:
"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades

¹ <https://www.bucaramanga.gov.co/convocatoria-para-cargos-de-jefe-o-asesor-de-la-oficina-de-control-interno-de-gestion/>



procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

16. Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, prescribe la necesidad de corregir irregularidades:

"La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

17. Que los empleos de Jefe de Control Interno de Gestión deben ser desempeñados por unos nuevos funcionarios desde el 01 de enero de 2026, al iniciar el período legal respectivo.

18. Que en este escenario, a fin de respetar las expectativas legítimas de todos los participantes de los dos procedimientos adelantados por la Administración Municipal de Bucaramanga, es necesario agotar la última etapa correspondiente a realizar los nombramientos.

19. Que para tal fin resulta conforme al principio de legalidad, buena fe y, específicamente los principios de la actuación administrativa, integrar en un solo grupo a quienes superaron positivamente las valoraciones realizadas en ambos procedimientos y, por consiguiente, pueden ser designados por el Alcalde Municipal en virtud de su discrecionalidad administrativa.

20. Que por lo anterior, ninguno de los participantes en las dos actuaciones administrativas puede considerarse excluido de la posibilidad de ser nombrado discrecionalmente en los empleos de jefe de la oficina de control interno disciplinario de la administración municipal de Bucaramanga.

21. Que si se llega a escoger a alguno de los postulantes dentro del trámite regulado por la Resolución 0327 de 2025, se debe observar la evaluación realizada por el DAFP para la entidad según corresponda.

22. Que en contra de este Acto Administrativo general no procede recurso alguno, conforme lo estipula el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

23. Que respecto al trámite regulado mediante la Resolución 0490 de 2025, prosperó una Acción de Tutela identificada con el radicado 680014009021-2025-00281, conocida por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, quien profirió Sentencia del 18 de diciembre de 2025 ordenando:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de GUSTAVO ADOLFO ANGARITA. En consecuencia:

SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que, dentro del término de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a realizar los trámites administrativos tendientes a tramitar la correspondiente reclamación presentada por el actor el 2 de diciembre de los corrientes respecto de la verificación de requisitos mínimos dentro de la invitación para la conformación

de un banco de hojas de vida para la provisión del cargo de jefe o asesor de la oficina de control interno de gestión y, luego de resuelta la reclamación, en el evento en el que se determine que GUSTAVO ADOLFO ANGARITA sí cumple con los requisitos mínimos para el cargo, la entidad accionada deberá realizarle la evaluación de competencias comportamentales y citarlo a entrevista en igualdad de condiciones que los demás aspirantes y, en caso de aprobarlos, definir si pasa a ser parte de la lista de admitidos.

TERCERO: Para efectos de verificar el restablecimiento del derecho protegido, CONMINAR a la entidad accionada para que remita ante este estrado, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento del presente fallo, dentro del término establecido para ello”.

24. Que en garantía de los principios de igualdad, debido proceso y transparencia se observará la lista de admitidos publicada en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga el día 05 de diciembre de 2025. Lo anterior, sin perjuicio del resultado que arroje el cumplimiento de la orden judicial dentro del trámite de la acción de tutela identificada con el radicado 680014009021-2025-00281 conocida por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga
25. Que para cumplir lo ordenado en la precitada Acción de Tutela, resulta necesario actualizar el cronograma de las dos últimas etapas del procedimiento regulado por la Resolución 0490 de 2025, al tener que ser modificado
26. Que sólo hasta resolver esta reclamación y se defina si el señor Gustavo Adolfo Angarita está habilitado para desempeñarse como Jefe de Control Interno de Gestión al amparo de la Resolución 0490 de 2025, se podrá ejercer la competencia discrecional para realizar los nombramientos de este empleo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Considerar a todos los participantes que superaron positivamente las valoraciones realizadas en cumplimiento de las Resoluciones 0327 y 0490 de 2025, como habilitados para que en virtud de la discrecionalidad administrativa y el principio del mérito, el Alcalde de Bucaramanga determine la designación en los cargos de Jefes de Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga, Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTTB, Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, Bomberos de Bucaramanga, Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT, Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTTB, Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB y la E.S.E Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU, para el período institucional 2026 a 2029

ARTÍCULO SEGUNDO. Para nombrar a alguno de los participantes del trámite regulado por la Resolución 0327 de 2025, se tendrá en cuenta para todos los efectos la Entidad respecto al cual el DAFP realizó la evaluación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. DAR cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del 18 de diciembre de 2025 (Rad.: 2025-00281) proferida por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga.

Parágrafo1. Fijar las siguientes fechas para las dos últimas etapas del procedimiento regulado por la Resolución 0490 de 2025:

Fecha	Actividad
Lunes 22 de diciembre de 2025	Definir la reclamación presentada por el señor Gustavo Angarita
Martes 23 de diciembre de 2025	Evaluación de competencias comportamentales y citación a entrevista al señor Gustavo Angarita en caso de que proceda su reclamación
Martes 23 de diciembre de 2025	Publicación listado definitivo de admitidos

Parágrafo2. No se podrá ejercer la competencia discrecional para nombrar a los Jefes de Control Interno de Gestión hasta no resolver esta esta reclamación.


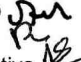
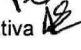
ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Acto general de la manera señalada en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PREVENIR que contra de este Acto Administrativo General no procede recurso alguno, conforme lo estipula el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011; y por tratarse además de un acto de ejecución de una orden judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los **22 DIC 2025**


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez – Abogado contratista 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 
Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica 
Aprobó: Ana María Vargas Sepúlveda – Secretaria Administrativa 